

México, D.F., a 23 de febrero de 2012
DGCS/NI: 9/2012

NOTA INFORMATIVA
(Caso: Auto de Formal Prisión a Militar en Coahuila)

El Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con residencia en Toluca, Estado de México, licenciado Raúl Valerio Ramírez, informa sobre la Causa Penal 8/2012, que:

Este **veintitrés de febrero de dos mil doce, a las quince horas**, y dentro del término ampliado que prevé el artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, **se decidió la situación jurídica de Manuel Jesús Cícero Salazar**, en relación a la **causa penal 8/2012**, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de **delincuencia organizada**, porque con las pruebas que constan en el expediente se obtienen indicios suficientes que comprobaron el cuerpo del delito de que se trata y que deducen la probable responsabilidad del mencionado en su comisión, con lo que se llegó a la conclusión de dictar en su contra auto de formal prisión, sin derecho a libertad provisional bajo caución, al tratarse de un delito calificado como grave.

Antecedente:

En oficio **1263/2012**, que se presentó en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, a las diecinueve horas con dos minutos del nueve de febrero de dos mil doce y, por razón de turno, a las diecinueve horas con diez minutos de esa fecha, ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, consignó la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDCS/041/2012** que inició contra el indiciado en cita, como responsable probable en el delito de delincuencia organizada y solicitó orden de aprehensión.

En la misma fecha se radicó en este juzgado la averiguación previa con el número de causa penal **8/2012**, se ordenó tramitar el presente expediente por duplicado, dar aviso de inicio al Tribunal Unitario, al agente del Ministerio Público de la Federación especializado la intervención legal que le corresponde y, en cuanto a la orden de aprehensión, se ordenó resolver dentro del plazo de veinticuatro horas establecido en el párrafo tercero del numeral 142 del Código Federal de Procedimientos Penales; la cual se obsequió el diez de febrero en curso.

En oficio PF/DSR/ACO/001835/2012, elementos de la policía federal, dieron cumplimiento a la orden de aprehensión que se emitió contra **Manuel Jesús Cícero Salazar**, a quien dejaron a disposición de este órgano jurisdiccional en el interior del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México a partir **de las seis horas con cuarenta minutos del dieciocho de febrero en curso.**

En auto de esa fecha (dieciocho de febrero), con fundamento en el artículo 470 del Código Federal de Procedimientos Penales, se reanudó el procedimiento, se decretó la detención material del indiciado, además se agendó día y hora para recibir la declaración preparatoria de **Manuel Jesús Cícero Salazar**, la cual se llevó a cabo a partir de las dieciséis horas de ese propio día, con las formalidades que exige la ley procesal de la materia y fuero, donde estuvo asistido de defensor público, según se aprecia del acta que se elaboró para tal efecto; en tal diligencia se pidió la duplicidad del término constitucional con la finalidad de aportar pruebas para mejorar su situación al momento en que se decidiera su situación jurídica, la que se resolvió en esta fecha.

En el referido auto de formal prisión se aperturó el trámite del procedimiento por la vía ordinaria, dando inicio a la etapa de instrucción, en que las partes tendrán la oportunidad de ofrecer las pruebas pertinentes y este juzgado de distrito pueda acordar lo pertinente para su desahogo.

Esta resolución está vinculada con las acusaciones que hay contra **Claudia González López, Julio César Ruíz Esquivel alias “Chicho” y Sergio Tobías Salas alias “Tobogán”**, a quienes ya **se les dictó formal prisión por el mismo delito de delincuencia organizada.**

-----O-----